

Proceso: Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
Demandante: Luis Armando Vidal Murillo.
Demandado: Oneida Gordo Fierro.
Radicación: 18-001-31-84-002-2017-00360-01

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
Demandante: Luis Armando Vidal Murillo.
Demandado: Oneida Gordo Fierro.
Radicación: 18-001-31-84-002-2017-00360-01

Florencia, treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente: MARIO GARCÍA IBATÁ.

Se encuentran al despacho las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Florencia, Caquetá, en razón al recurso de apelación interpuesto contra la decisión del 19 de enero de 2021, a través de la cual se dispuso negar por improcedente la solicitud de nulidad presentada. Al mismo sería el caso impartirle el trámite procesal de rigor, de no ser porque se observa escrito allegado a través de correo electrónico el 14 de septiembre de 2021, mediante el cual la parte demandada, manifiesta que desiste del recurso interpuesto, porque no presentó la sustentación del recurso.

De igual manera, el apoderado judicial del señor Luis Armando Vidal Murillo, a través del memorial allegado el 30 de marzo del año en curso, solicitó la devolución del expediente al juzgado de primera instancia, teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandada.

Ahora bien, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso, el cual establece que: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*, y teniendo en cuenta que para la fecha en que fue allegado el memorial de desistimiento (14 de septiembre de 2021), el presente asunto se encontraba al Despacho del Magistrado para la revisión del recurso interpuesto. En vista de que no se ha proferido decisión, se estima que el desistimiento del recurso de apelación incoado, es procedente. En consecuencia, se aceptará dicha petición.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

Proceso: *Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.*

Demandante: *Luis Armando Vidal Murillo.*

Demandado: *Oneida Gordo Fierro.*

Radicación: *18-001-31-84-002-2017-00360-01*

DISPONE:

PRIMERO: ACÉPTASE el desistimiento del recurso de apelación manifestado por la parte demandada en escrito allegado por correo electrónico a través de la secretaria de este Tribunal el 14 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: ORDÉNESE, la devolución del expediente al juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase.

MARIO GARCÍA IBATÁ

Magistrado

Firmado Por:

Mario García Iбата

Magistrado

Sala 002 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

328947fd3485ec1465bd66adb21cad4d9becodffc4965aaf985add5c976cfa6

Documento generado en 30/03/2022 03:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: María Eugenia Pajoy
Demandado: Fernando Ramírez Ingenieros Arquitectos LTDA y otros.
Radicación: 18592-31-89-001-2008-00166-01

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: María Eugenia Pajoy
Demandado: Fernando Ramírez Ingenieros Arquitectos LTDA y otros.
Radicación: 18592-31-89-001-2008-00166-01

Florencia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado judicial la señora María Eugenia Pajoy, e calidad de demandante y el apoderado judicial del demandado FERNANDO RAMIREZ ARQUITECTOS Y FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, contra la sentencia proferida el dos (02) de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

Firmado Por:

Mario Garcia Iбата
Magistrado

Sala 002 Civil Familia Laboral

Nota: El presente auto se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3° del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647bf5a2ba1c9581b657975f14beb15e8ce299d3d3eb44ee17e5209f2139b07b

Documento generado en 30/03/2022 05:19:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Luis Emir Hoyos Ramos
Demandado: Municipio de Florencia y otros.
Radicación: 18001-31-05-001-2020-00252-00

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Luis Emir Hoyos Ramos
Demandado: Municipio de Florencia y otros.
Radicación: 18001-31-05-001-2020-00252-01

Florencia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto proferido el nueve (09) de diciembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado**

Firmado Por:

**Mario Garcia Iбата
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6e0171cde8ce5adbe298a5443cf58de832b19fc2005b420525b6868defb547c

Documento generado en 30/03/2022 05:18:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Nota: El presente auto se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3º del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Cecilia Escobar Cuellar
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicación: 18001-31-05-002-2021-00095-01

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Cecilia Escobar Cuellar
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicación: 18001-31-05-002-2021-00095-01

Florencia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por los apoderados judiciales de las demandadas, así mismo y en atención a derecho (artículo 69 del C.P.L.), admítase el grado de consulta, contra la sentencia proferida el diecinueve (19) de enero de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

Nota: El presente auto se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3º del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715

Firmado Por:

Mario García Ibata

Magistrado

Sala 002 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c970cf21b063e4f32758da07a25c707df4ba6c5099c9229a4c9b7560028373a1

Documento generado en 30/03/2022 05:18:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Paola Andrea Polanco Hernández
Demandado: Unión Temporal Viviendas Solita y Otro.
Radicación: 18094-31-89-001-2019-00108-01

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Paola Andrea Polanco Hernández
Demandado: Unión Temporal Viviendas Solita y Otro.
Radicación: 18094-31-89-001-2019-00108-01

Florencia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado judicial del llamado en garantía Seguros Bolívar, así mismo y en atención a derecho (artículo 69 del C.P.T-S.S), admítase el grado jurisdiccional de consulta, contra la decisión proferida el trece (13) de diciembre de 2021, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

Firmado Por:

Mario Garcia Iбата
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62987334d6ebf98777e009831f1a495doaabf6bb6481bcad652fd8b492c2119e

Documento generado en 30/03/2022 05:17:56 PM

Nota: El presente auto se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3º del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Mariana Valencia Motta y otros.
Demandado: Luis Alejandro Valbuena Galvis y otros.
Radicación: 18001-31-05-002-2013-00055-01

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Mariana Valencia Motta y otros.
Demandado: Luis Alejandro Valbuena Galvis y otros.
Radicación: 18001-31-05-002-2013-00055-01

Florencia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por Mariana Valencia Motta en calidad de demandante y por porvenir y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, en calidad de demandados, contra la sentencia proferida el veintiséis (26) de noviembre de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado**

Firmado Por:

**Mario Garcia Iбата
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eefe1996857ed23a07199a6f737e082159feb8c89b04590dcd5f80f2e225c76

Documento generado en 30/03/2022 05:17:22 PM

Nota: El presente auto se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3° del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: María Inés Chavarro Cuellar
Demandado: Camilo Álzate Rubiano
Radicación: 18001-31-05-001-2018-00171-01

Florencia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Sustanciador: MARIO GARCÍA IBATÁ

Por venir conforme a derecho (Art. 66 del C.P.T.S.S), admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, respectivamente, contra la sentencia proferida el treinta (30) de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado

Firmado Por:

Mario Garcia Iбата
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dac5c3afae478c77835c9394bbe5bef1d10777d2bc271b54995b66c909db91fa

Documento generado en 30/03/2022 05:16:51 PM

Nota: El presente auto se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3º del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**